

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plagaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanen de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en la Corte la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Miases.**

Por decreto de esta fecha he admitido á D. Antonio del Diestro, vecino de Santander, dueño de las minas de zinc tituladas *Los Dos Adriánes y La Inglesa*, sitas en término del Ayuntamiento de Pusa de Valdeon, la renuncia de 104 pertenencias de aquella y 23 de esta, quedando reducidas á 24 la primera y á 28 la segunda, declarando franco y registrable el número de pertenencias renunciadas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 30 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Leon.*

En la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta capital, se hallan los alcances y documentos pertenecientes á los sujetos que á continuacion se expresan y que pueden presentarse á recoger

desde las nueve de la mañana á dos de la tarde de cualquier día hábil.

- 1.º Alcances de José Villoria Rubio. Manuel Fernandez Trapote. Antonio Fernandez Medina. Manuel Llamas Garcia. Santiago Gonzalez Diez. Nicolás Fernandez Vellilla. Valentín Magaz Garcia. Sisto Alvarez Diez. Santos Fuertes.
- 2.º De José Gil y Gil, certificado de soltería.

3.º De Ignacio Garcia Roblos, diploma de cruz del Mérito militar.

4.º De Lázaro Gonzalez Alvarez, cédula de retiro.

5.º De Bernardino Gonzalez Alvarez, diploma de la medalla de Alfonso XII.

6.º De Gerónimo Martinez, la Real orden por la que se le conceda retiro como inutilizado en campaña.

7.º De Julian Garcia Juarez, se le reclama el abouaré provisional para que pueda hacer efectivos sus alcances.

Se ruega por tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan los sujetos de los mencionados, que les enteren del contenido de este anuncio; en la inteligencia de que si no se presentan luego á recoger los indicados alcances y documentos, se devolverán á la autoridad que los ha remitido á esta Alcaldía.  
Leon 25 de Enero de 1878.—El Alcalde, Luis Ibañez.

*Alcaldía constitucional de Joarilla.*

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en este distrito para el presente reemplazo al mozo José Herrera Casado, natural de Villacalabuy, residente en este Ayuntamiento, como comprendido en el núm. 1.º, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación ni sorteo, como responsable con el núm. 6 en este llamamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de la presente á fin de que concurre a la Sala de Sesiones de esta villa el

día diez del actual hora de las nueve de su mañana, á esponer las exenciones ó excepciones de que se crea asistido, en la inteligencia que una vez terminada la sesion del día, no pedrán ser oídas ni atendidas por el Ayuntamiento por justas y legítimas que sean.

Joarilla 4 de Febrero de 1878.—Higinio Galon.

*Alcaldía constitucional de Benavides.*

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en los días señalados para la rectificación y sorteo general el mozo Francisco Fernandez Blanco, núm. 8, comprendido en el presente reemplazo; se le cita por medio del presente edicto para que se presente en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 del corriente á las 8 de su mañana, que dará principio el acto de llamamiento y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no verificarlo queda sujeto á los perjuicios que le sean consiguientes.  
Benavides y Febrero 4 de 1878.—El Alcalde, Faustino Carbajo.

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.*

Comprendido en el sorteo verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, el mozo Diego Gonzalez, natural de Valderas, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de la presente á fin de que concurre á las Casas Consistoriales de esta villa el domingo próximo 10 del actual y hora de las nueve de su mañana, con el objeto de ser tallado y exponer las exenciones y excepciones que á su favor asistan; teniendo presente que una vez terminada la sesion de este día sin haber comparecido á persona que le represente, no tendrá despues derecho para ser oido.  
Vegas del Condado 4 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Juan Fidalgo.

*Alcaldía constitucional de El Burgo.*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectifica-

cion ni sorteo del actual reemplazo, el mozo Jacinto Bravo Herreros, natural de este Ayuntamiento, apesar de haber sido citado su padre, al tenor de lo prescrito en el art. 72 de la vigente ley, he creído conveniente convocarle por medio de este anuncio, á fin de que se presente en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el domingo 10 del actual á las siete de su mañana, á ser tallado y presenciar la declaración de soldados, pudiendo alegar en este día excepciones ó exenciones que á su favor concurren; pues en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar.

El Burgo 4 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Juan Miguezuez.

*Alcaldía constitucional de San Cristobal de la Polantera.*

Por acuerdo del Ayuntamiento uno presidido, Junta de asociados y triple número de mayores contribuyentes, de 23 del corriente Enero, se declara vacante la plaza de Beneficencia de este municipio, con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por irismos vencidos, para la asistencia de 75 familias pobres, que serán las que designa el Ayuntamiento; siendo obligacion del Médico agraciado residir en la cabeza del distrito y asistir á las 400 familias que se consideran pudientes dentro del municipio, pudiendo contratar con ellas en las avenencias que han de satisfacerle, y visitar diariamente á los enfermos pobres una vez avisado á domicilio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas legalmente, segun previano la ley, en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá de entre los aspirantes, en el que mejores condiciones reuna y mejor convenga.

San Cristobal de la Polantera y Enero 28 de 1878.—El Alcalde, José Fuertes.

**JUZGADOS.**

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

El Sr. Juez de primera instancia del partido, para poder cumplimentar un exhorto recibido del Juzgado de Avilés, referente á causa que en el mismo se instruye por robo efectuado en la noche del once al doce del actual en la iglesia de San Esteban de Viano, concejo de Godón, de un copon de plata, su valor onces duros, ha acordado se encargue á los plateros y joyeros de la provincia, Guardia civil, Jueces municipales y demás individuos del órden judicial, procedan á la detencion de la persona en cuyo poder se halle dicho copon, dondiendo uno y otro á disposicion de este Juzgado ó del de Avilés.

Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia es al presente anuncio que firmo en Leon á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Nava.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, ha acordado se encargue á los Jueces municipales, plateros y joyeros del partido, Guardia civil y demás dependientes del órden judicial, releogau y pongan á disposicion de este Juzgado ó del de Avilés las alhajas con las personas en cuyo poder se encuentren y que á continuacion se insertan; por ser procedentes de la Iglesia de San Martin de Laspera, la cual fué robada en la noche del ocho al nueve del corriente, pues así se interesa en exhorto de esta último Juzgado.

Leon diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Nava.

*Alhajas robadas.*

Dos pares de pendientes de plata, cuyo valor aproximado es de veintiseis reales cada par.

Una cruz tambien de plata, perteneciente á un rosario, valor como de unos ocho reales.

Un copon de pié de metal y copa su plata durada por dentro, como de unas seis onzas de peso.

Tres alfileras pequenitas de plata, que tendrán como una onza de peso cada una y una llave chiquita de plata.

El Sr. Juez de primera instancia del partido para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Avilés, procedente de causa que en el mismo se instruye por robo efectuado en la noche del doce del actual en la Iglesia parroquial de San Martin de Cardo de los objetos que á continuacion se expresan, ha acordado se encargue á los Jueces municipales, plateros y joyeros, Guardia civil y dependientes del órden judicial, detengan y pongan á su disposicion ó la del Juez de primera instancia del citado Avilés los objetos indicados y las personas que los tengan en su poder.

Y cumpliendo con lo prevenido es el presente que firmo en Leon á diez y nue-

ve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Nava.

*Objetos robados.*

Un copon de plata con su tapa del mismo metal.

Un caliz tambien de plata con su platero y cucharilla del mismo metal, cuyo calderente escrito por la parte abajo y dentro de su pié un letrero que dice «San Francisco.»

Una cajita de plata destinada para el viático.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

El Batallon Reserva de Palencia, número 56, anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia, que los individuos que fueron licenciados absolutos, cuantos dicho cuerpo se denominaba provincial, se presenten á obrar sus alcances con la licencia absoluta y el abonar condicional que á cada uno se le expidió en Abril de 1876, pudienda tambien reclamarlos por conducto de las autoridades respectivas, que remitirán de oficio el citado abonar condicional para en su vista y por el mismo conducto enviar los alcances á los interesados en la iras, siendo de su cuenta los gastos del giro.

Palencia 8 de Enero de 1878.—El C. T. C. primer Jefe, Francisco Salinero delver.

**GUARDIA CIVIL.**

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Debiendo contratarse por tres años y cuatro meses en pública licitacion la construccion de nuevos morral-mochilla y bolsa de municiones que necesitan los individuos de esta Comandancia, se hace saber al público á fin de que los que quieran interesarse en ella, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y un morral-mochilla y bolsa de municiones, en el acto de reunirse la Junta.

La subasta tendrá lugar el dia 1.º de Marzo á las doce del dia del mismo en la Casa-Cuartel de esta capital.

El pliego de condiciones se inserta á continuacion para su más estricta observacion y que tengan conocimiento los que hagan proposiciones.

Los que deseen enterarse del tipo podrán verlo presentando al Jefe que suscribe que vive en esta capital, plaza del Conde, núm. 2. principal.

*Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.*

1.º El morral-mochilla ó bolsa de municiones será en no todo igual en dimensiones, materia y do hechura á los tipos que se hallan de manifiesto.

2.º La contrata se celebrará en pública licitacion, prefiriendo al pastor que se encargue de la construccion del todo ó mayor número, ofreciendo ventajas en el precio y calidad del mismo.

Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones, en pliegos cerrados y un morral-

mochilla y bolsa de municiones que se ha de contratar, para poder apreciar por dicha Junta si de mejores condiciones en todos conceptos; cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos.

3.º En el acto de dicha contrata se ha de hacer constar haber depositado como fianza de su compromiso la cantidad de 250 pesetas, cuyos depósitos se conservarán tan solo á los que se les adjudique la contrata que podrán imponer en la Caja de Depósitos ó Banco que prefieran los interesados para cobrar sus réditos perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindir de la obligacion por falta de cumplimiento ó alguna de las condiciones.

4.º Será de cuenta del contratista si no reallidre en la capital de la provincia poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura que se noten en el mismo.

5.º Una comision de Sres. Oficiales de la provincia reconocerán y cotéjarán con el tipo y con presencia de la contrata cuantos morrales-mochillas y bolsas de municiones entregue el contratista, que seran sellados en el acto con el de la Comandancia las que sean admisibles.

6.º El pago de todos los morrales-mochillas y bolsas de municiones que se reciban del contratista se verificará mensualmente.

7.º La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.º Para la adjudicacion de la contrata se tendrá presente la confeccion del mismo que será en un todo arreglada á las prescripciones siguientes:

1.º Los frentes y tapas de la mochilla-morral serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

2.º Las hombreras serán precisamente de baquetilla suave y con poca grasa.

3.º En los fuelles han de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiendo el uso de badana, cabra ni pié de caballo.

4.º Los ribetes serán de pié de cabra, para evitar su prematuro deterioro con el roce, como sucede con los de badana.

5.º La tela del respaldo ha de ser de lana de cáñamo y natural como se deja cuando se cianita, sin permitir se raspe con piedra pomez para darle mayor blancura, y se conocerá as de cáñamo por su aspereza y color.

Y por último, las mismas observaciones se tendrán en cuenta para la bolsa de municiones y se descharán todas aquellas prendas cuyos materiales no reúnan las condiciones que quedan expresadas.

9.º Si alguno de los que presenten proposiciones á las subastas se creyera en el derecho de roslamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya efectuado

el remate; pasado este plazo no se admitirá queja alguna.

10. Será obligacion del contratista á quien se le adjudique, el tener depositados en el almacén de la Comandancia sus tipos por todo el tiempo que aquella dure, pudiendo rescoger á su terminacion, sin rétribucion alguna por parte del Cuerpo, aunque sufran desperfectos naturales del tiempo; siendo tambien de su cuenta los gastos que ocasiona la insercion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia si esta no fuera gratuita.

11. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolver el morral-mochilla y bolsa de municiones por que no sean de las condiciones convenidas será causa de rescindir este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer áquel á ciertos detalles ó por cualquiera concepto exceptuado por las leyes; para ello se exigirá firmar un acta por sí ó representante, expretando ena vez que se le devuelvan prendas con las firmas de los que compongan la Junta revisora, cuyas actas obrarán siempre en poder del Jefe de la Comandancia.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. y T., vecino de..... enterado del anuncio oficial inserto en el Boletín de esta provincia del dia.... y pliego de condiciones para contratar por el tiempo de 3 años y 4 meses el nuevo morral-mochilla y bolsa de municiones que necesitan los individuos de la Comandancia de la Guardia civil de Leon desde 1.º de Marzo próximo, se comprometo á construir y tener en dicha capital el repuesto necesario de prendas y demás efectos á los precios siguientes:

EFFECTOS.	Pesetas. Cs.
Morral-mochilla. . . . .	» »
Bolsa de municiones. . . . .	» »
Total. . . . .	» »

Fecha y firma.

Leon á do Febrero de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante primer Jefe, José de la Peña y Colero.

**ANUNCIOS**

En el vivero que perteneció al Ayuntamiento de esta ciudad, se venden á precios convencionales, 150 árboles nuevos de castaño y nogal, siendo de cuenta del comprador el arranque y trasporte. 7-5

**CASAS EN VENTA.**

Se vende extrajudicialmente una en Carhujosa, tres en Villafeliz, dos en Valdefresno, dos en Paradiña, una en Alcaburja, dos en Villarrodrigo, una en Maculillas y dos y la mitad de otra en Villaturrial, pertenecientes á los herederos de D. Benito Canhondo.

Los que deseen hacer proposiciones pueden pasar por el calle de la Escalercilla, núm. 8, comercio.